

Sunchales, 9 de abril de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1359 / 01

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 142/78, 1296/00 y 1332/00; y las notas presentadas con fecha de ingreso 30 de junio de 2000 por los propietarios Carlos A. Tita, Francisco A. Tita, Liliana M. Tita y Estela M. Tita,y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1332/00, estableció la factibilidad de incorporar al área urbana un inmueble fracción del lote 42 propiedad de los arriba nombrados;

Que la Ordenanza 1332/00 establece además los requisitos que el loteador debe cumplimentar en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos;

Que la solicitud efectuada se encuentra dentro del amanzanamiento urbano proyectado para todo el sector;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1359 / 01

Art. 1°: Acéptase y agradécese a Carlos A. Tita, Francisco A. Tita, Liliana M. Tita y Estela M. Tita , propietarios de una fracción de terreno ubicada en el lote 42 de la Colonia Sunchales, la donación para uso de calles públicas , de los polígonos ABGFEKJIHD'A de-

nominado como lote A con una superficie de 7353,95 m2. y del polígono C'CDD'C' denominado como lote B con una superficie de 1337,36 m2., según plano de mensura adjunto y que forma parte del anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 2°: Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 42 de la Colonia de Sunchales propiedad de Carlos A. Tita, Francisco A. Tita, Liliana M. Tita y Estela M. Tita, delimitado por el polígono GC'EFG del plano de mensura en trámite de inscripción, designada como manzana 8, con una superficie de 10.637,66 m2.

Art. 3°: A los efectos de asumir el compromiso de ejecución de las obras establecidas en el artículo 3° de la Ordenanza 1332/00, los loteadores garantizan la concreción de las obras. Se adjunta a la presente, copia del recibo de la garantía extendida por el lotedor consistente en un cheque de Banco Nación, N° R02719099, con fecha de vencimiento 14 de julio de 2001, por el monto de \$ 32.000 (Pesos treinta y dos mil).

Art. 4°: Dispónese que para toda situación no contemplada en la Ordenanza 1349/00 deberá tomarse como norma la Ordenanza 142/78 (Reglamento de Edificación).

Art. 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de abril del año dos mil uno.-